

DIPUTACION PROVINCIAL

A CORUÑA

**ACTA de la Sesión ORDINARIA
celebrada por la EXCMA. CORPORACION PROVINCIAL
el 26 de ENERO DE 2001**

ORDEN DEL DÍA de los asuntos a tratar en la Sesión Ordinaria que se celebrará el próximo Viernes, día 26 de enero de 2001, a las DOCE HORAS

ASUNTOS

- 1.- Aprobación del acta anterior correspondiente a la sesión celebrada el día 29 de diciembre.
- 2.- Toma de conocimiento de las resoluciones dictadas por la Presidencia, de la nº 21.000 del año 2000 a la nº 100 del año 2001.
- 3.- Aprobar la formalización del convenio de cesión en precario a la Fundación "Wenceslao Fernández Florez" del uso de la casa de Cecebre (Cambre).
- 4.- Aprobación del proyecto modificado nº 1 del de variante de la C.P. 2104 Carral-Meirama, tramo: Meirama-Encrobas (Municipio de Cerceda)
- 5.- Aprobación proyecto obras complementarias consistentes en medidas correctoras de imkpacto ambiental variante de la C.P. 2104 Carral-Meirama, tramo Meirama-Encrobas.
- 6.- Convenio para la financiación de los grupos municipales de intervención rápida, GEMIR.
- 7.- Convenio Administrativo y Acuerdo de Ejecución de la Consellería de Xustiza, Interior e Relacións Laborais y con los Ayuntamientos de Santiago y de la comarca de Santiago, sobre construcción del nuevo parque de bomberos de Santiago.

ACTUACIÓN DE CONTROL
MOCIONES
RUEGOS Y PREGUNTAS

DIPUTACION PROVINCIAL

A CORUÑA

SESIÓN ORDINARIA DE LA EXCMA. CORPORACION PROVINCIAL EN PLENO DEL 26 DE ENERO DE 2001.

En el salón de sesiones del Palacio Provincial de A Coruña, el día 26 de enero de 2001 se reunió la Excma. Corporación Provincial para celebrar **sesión ordinaria**..

CONCURRENTES

PRESIDE EL ILMO. SR.:

DON JOSÉ LUIS TORRES COLOMER

ASISTEN LOS SRES. DIPUTADOS SIGUIENTES:

DON JUAN BLANCO ROUCO	PP
DON ANTONIO CAMPO FERNÁNDEZ	PP
DOÑA PILAR CANDOCIA PITA	BNG
DON JOSE MANUEL CENDÁN FERNÁNDEZ	PP
DON ODÓN CASIMIRO COBAS GARCÍA	PSOE
DON JOSE ANTONIO DOMÍNGUEZ GARCÍA	PP
DON ANTONIO ERIAS REY	PP
DON JESÚS SALVADOR FERNÁNDEZ MOREDA	PSOE
DON JOSE LUIS FERNÁNDEZ MOURIÑO	PP
DON JOSE LUIS FONDO AGUIAR	PP
DON JOSE GARCÍA LIÑARES	PSOE
DON CARLOS GLEZ-GARCÉS SANTISO	PSOE
DON ANTONIO SALVADOR LAGARES PÉREZ	PSOE
DON CARLOS LÓPEZ CRESPO	PP
DON ANGEL LÓPEZ SUEIRO	PSOE
DON MANUEL MIRAS FRANQUEIRA	PSOE
DON MANUEL MOSCOSO LÓPEZ	PP
DON JOSÉ MOSQUERA MACEIRAS	PP
DON FÉLIX PORTO SERANTES	PSOE
DON MANUEL POSE MIÑONES	PP
DON CELESTINO POZA DOMÍNGUEZ	PSOE
DON FRANCISCO JAVIER QUIÑOY TABOADA	PSOE

DON AUGUSTO REY MORENO	PSOE
DON MANUEL RODRÍGUEZ DOVAL	BNG
DON DOSITEO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	PP
DOÑA ANA ISABEL SANTIAGO LÓPEZ	BNG
DON JOSÉ TOJA PARAJÓ	PP
DON MANUEL VARELA REY	PP
DOÑA MARGARIDA VÁZQUEZ VERAS	BNG
DON JESUS VILLAMOR CALVO	PP

Actúa como Secretario, Don Luis Jaime Rodríguez Fernández, Secretario Accidental de la Corporación y está presente el Interventor Adjunto, D. Enrique Calvete Pérez.

Abierto el acto a las doce horas, el Sr. Secretario procede a dar lectura a los asuntos incluidos en el orden del día, en relación a los cuales, por unanimidad, salvo en los casos en que se indique, se adoptaron los acuerdos siguientes:

Antes de comenzar con el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, y a propuesta de la Presidencia, la Corporación guarda un minuto de silencio en honor de la última víctima del terrorismo.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 29 DE DICIEMBRE.

Se presta aprobación al acta de la sesión anterior, correspondiente a la celebrada el día 29 de diciembre de 2000.

2.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA, DE LA N° 21.000 DEL AÑO 2000 A LA N° 100 DEL AÑO 2001.

La Corporación toma conocimiento de las resoluciones dictadas por la Presidencia, de la n° 21.000 del año 2000 a la n° 100 del año 2001.

3.- APROBAR LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO DE CESIÓN EN PRECARIO A LA FUNDACIÓN "WENCESLAO FERNÁNDEZ FLOREZ" DEL USO DE LA CASA DE CECEBRE (CAMBRE).

INTERVENCIONES

Sr. Fernández Moreda

Anuncia que su grupo está a favor de la propuesta, a pesar de haberla votado en contra en el seno de la Comisión y justifica su postura por haberse incorporado el Ayuntamiento de Cambre a la Fundación.

ACUERDO

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente Dictamen de la Comisión:

"Aprobar la formalización del convenio de cesión en precario a la Fundación "Wenceslao Fernández Flórez" del uso de la casa de Cecebre (Cambre)."

4.- APROBACIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO Nº 1 DEL DE VARIANTE DE LA C.P. 2104 CARRAL-MEIRAMA, TRAMO: MEIRAMA-ENCROBAS (MUNICIPIO DE CERCEDA)

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente Dictamen de la Comisión:

"1º) Aprobar el Proyecto Modificado nº 1 del de "VARIANTE DE LA C.P. 2104 CARRAL-MEIRAMA, TRAMO: MEIRAMA-ENCROBAS (MUNICIPIO DE CERCEDA)" por su presupuesto de contrata de 613.684.564.- ptas. que supone un incremento con respecto al primitivo de 102.280.339.- ptas.

2º) Formalizar en documento administrativo, con la empresa CONSTRUCTORA HISPANICA, S.A., las modificaciones del contrato, que aplicando la baja de adjudicación supone un nuevo presupuesto de adjudicación de 342.251.881.- ptas, que suponen un incremento con respecto al primitivo de 57.041.746.- ptas., que será financiado íntegramente por LIGNITOS DE MEIRAMA, S.A. de conformidad con el Convenio de Colaboración formalizado el 21 de abril de 1998.

3º) Modificar la cuantía de la garantía definitiva que queda incrementada en la cantidad de 4.091.214.- ptas. que deberá ingresar el contratista en la Caja de la Corporación dentro del plazo máximo de 15 días una vez aprobada la modificación del contrato, quedando por tanto fijada la garantía con el citado incremento en la cantidad de 28.118.921.- ptas"

5.- APROBACIÓN PROYECTO OBRAS COMPLEMENTARIAS CONSISTENTES EN MEDIDAS CORRECTORAS DE IMPACTO AMBIENTAL VARIANTE DE LA C.P. 2104 CARRAL-MEIRAMA, TRAMO MEIRAMA-ENCROBAS.

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente Dictamen de la Comisión:

1º) Aprobar el Proyecto Complementario del de MEDIDAS CORRECTORAS DE IMPACTO AMBIENTAL, VARIANTE DE LA C.P. 2104 CARRAL-MEIRAMA, TRAMO MEIRAMA-ENCROBAS con un presupuesto de contrata de 102.270.037.-ptas, que será financiado íntegramente (una vez adjudicado el contrato y en el precio de adjudicación que resulte) por LIGNITOS DE MEIRAMA, S.A., de conformidad con el Convenio de Colaboración formalizado el 21 de abril de 1998.

6.- CONVENIO PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES DE INTERVENCIÓN RÁPIDA, GEMIR.

INTERVENCIONES

Sra. Vázquez Veras

Anuncia que, sin perjuicio de considerar la necesidad de los GMIR, su grupo no apoyará la propuesta de la Comisión. Dice que éstos sirven para algo más que para lo reflejado en la memoria que obra en el expediente y que, por otra parte, en algún ayuntamiento se utiliza a los miembros de los citados Grupos para labores que nada tienen que ver con sus funciones. También considera injustificada la asignación de GMIR a los 16 ayuntamientos seleccionados. Por qué a esos y no a otros que lo habían solicitado y en los que podrían darse mejores condiciones para su establecimiento. Se muestra disconforme con el procedimiento seguido.

Sr. Varela Rey

Contesta justificando la necesidad de los GMIR, destacando la alta profesionalidad de sus miembros, así como el respeto del que se han hecho merecedores entre la población e instituciones. Respecto de la ubicación en los 16 ayuntamientos seleccionados, éstos son cabeceras de comarca y que no responden a necesidades exclusivamente del municipio en que radican sino a las de toda la comarca, cubriéndose de esa forma todo el ámbito provincial.

Sr. Presidente

Añade que no hay ningún tipo de oscurantismo respecto del procedimiento seguido, que los ayuntamientos han sido seleccionados mediante acuerdo adoptado por unanimidad en el seno de la FEGAMP en donde han tenido participación distintos grupos políticos, aludiendo también a la alta cualificación de los integrantes de los GMIR y a la distribución estratégica en el territorio provincial.

Sr. Fernández Moreda

Secunda la propuesta de la Comisión, justificando su postura por haber intervenido en el proceso de selección en el seno de la FEGAMP.

VOTACIÓN

Votan a favor: 27 Diputados (16 - PP y 11 - PSOE)

Votan en contra: 4 Diputados (BNG)

Se abstienen: Ninguno

ACUERDO

Se presta aprobación al siguiente Dictamen de la Comisión:

"1.- Aprobar el modelo de convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y los ayuntamientos para el mantenimiento de los Grupos GMIR para el año 2001.

2.- Los ayuntamientos que firmarán el convenio de mantenimiento de los Grupos GMIR en el año 2001 serán los siguientes: Arteixo, Arzúa, Betanzos, Boiro, Boqueixón, Carballo, Brión, Cee, Miño, Noia, Ordes, Ortigueira, As Pontes, Riveira, Santa Comba y Vimianzo.

3.- Facultar al Presidente de la Excm. Diputación para firmar los convenios de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y los mencionados ayuntamientos.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE PARA EL MANTENIMIENTO DE UN GRUPO MUNICIPAL DE INTERVENCIÓN RÁPIDA.

Na Coruña, a de de dos mil uno.

REUNIDOS

El excmo. Sr. D. José Luis Torres Colomer, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de A Coruña, asistido por el Secretario de este organismo, D. José Luis Almau Supervía.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de

EXPONEN

- 1.- Que ambas partes se reconocen plena capacidad para llevar a cabo el presente convenio.
- 2.- Que la Diputación de A Coruña, teniendo entre sus competencias el fomento y la administración de los intereses peculiares de su provincia, está interesada en la colaboración con los ayuntamientos en el mantenimiento de Grupos Municipales de Intervención Rápida (GMIR), que es un cuerpo enmarcado dentro de la seguridad civil de los municipios y que tienen como principal función tener una infraestructura altamente operativa que permita dar respuesta inmediata ante situaciones de emergencia que impliquen riesgos para las personas o los bienes materiales de las áreas de los distintos ayuntamientos.
- 3.- Que la Diputación de A Coruña no dispone de los medios personales ni materiales adecuados para afrontar esta tarea.
- 4.- Que los GMIR llevan actuando desde agosto de 1997 con la colaboración de la Delegación Provincial de la Consellería de Familia, Promoción de Empleo, Muller e Xuventude y la FEGAMP.
- 5.- Que el presente convenio es consecuente con las líneas de actuación que la Diputación viene realizando en las materias de protección civil y campañas de prevención de incendios.

Por todo ello y a fin de establecer las condiciones de colaboración necesarias y lograr el fin propuesto, la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de acuerdan suscribir el presente convenio según las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto la colaboración con los ayuntamientos en el mantenimiento de un Grupo Municipal de Intervención Rápida, en orden a conseguir la inmediata respuesta a situaciones de emergencia en: incendios forestales y urbanos,

accidentes de tráfico, inundaciones, primeros auxilios, asistencias domiciliarias, apoyo en materia de seguridad vial, actividades medioambientales, cooperación en ayudas humanitarias y cuantas otras supongan dar respuesta a las emergencias del municipio.

En ningún caso formarán parte del objeto del presente convenio actividades o inversiones que sean incluidas en otros Planes o Programas provinciales.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES

El ayuntamiento de tiene creado un Grupo Municipal de Intervención Rápida compuesto por: un Responsable encargado de la coordinación técnica, un Jefe de Grupo, encargado de la coordinación de los operativos del grupo, dos Capataces, encargados de la coordinación de los distintos turnos, pudiendo ejercer uno de los Capataces de Jefe de Grupo, se organizarán en turnos de mañana, tarde y noche, de tal forma que puedan estar localizables las 24 horas del día para actuar en cualquier emergencia que pueda surgir en las áreas de su entorno.

La Diputación participará mediante el abono de una subvención al Ayuntamiento de los gastos de mantenimiento del Grupo por un importe máximo de 7.000.000.- ptas., las cuales irán destinadas a financiar los gastos de nóminas de personal y material fungible.

TERCERA.- FINANCIACIÓN

La aportación de la Diputación Provincial de A Coruña se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 0305/223A/46200 del presupuesto provincial para el año 2001.

CUARTA.- PAGO

La Diputación abonará el 50% del total previsto, que asciende a 3.500.000.- ptas a la firma del convenio. El 50% restante previa acreditación de los gastos realizados y mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Certificación expedida por el Secretario/Interventor del ayuntamiento en el que se detallen los conceptos de gasto y el período de tiempo al que van referidos.
- Certificación acreditativa de las subvenciones concedidas para el objeto contemplado en el presente convenio, y en todo caso, certificación de que los gastos que se presentan como justificantes de la aportación provincial, no fueron subvencionados en ninguno de los siguientes programas.

Ayudas y subvenciones para el fomento de empleo de la Consellería de Familia e Promoción de Empleo, Muller e Xuventude. Año 2001.

Programas dirigidos a ayuntamientos para actividades e inversiones durante el 2001 de Medio Ambiente.

Convenio de colaboración en la Campaña de actuación contra los incendios forestales.

Convenio de Servicios Sociales.

QUINTA.- LÍMITE A LA APORTACIÓN PROVINCIAL. OBLIGACIONES.

En el supuesto de no justificar la totalidad del gasto previsto se minorará la aportación de la Diputación hasta la cantidad justificada. En el caso de que los gastos justificados fueran superiores, la aportación de la Diputación no superará la cantidad indicada en la segunda cláusula. En cualquier caso la cantidad a abonar podrá alcanzar hasta el 100% del gasto justificado.

Si se obtuvieran subvenciones de otras entidades públicas o privadas para el mismo objeto se minorará la aportación provincial de tal forma que las subvenciones concurrentes no superen el coste de la actividad justificada por el ayuntamiento conforme a lo establecido en la cláusula anterior.

La certificación del gasto podrá tener entrada en el Registro General de la Diputación hasta el 30 de junio del año 2002, y deberá ser referido a gastos efectuados durante el ejercicio del año 2001.

Para el pago de las certificaciones del gasto el ayuntamiento deberá estar al corriente de las obligaciones fiscales con la Diputación (artº. 170.2 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales) situación que se determinará de oficio por la propia Diputación.

El incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio dará lugar a la resolución del mismo y en su caso, a devolución de las cantidades percibidas, junto con los intereses de demora correspondientes.

SEXTA.- NATURALEZA JURÍDICA

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en relación con el mismo serán competencia de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa. Para la resolución de las dudas o lagunas existentes se estará a lo dispuesto en la ley 13/95 de 18 de mayo de Contratos en las Administraciones Públicas.

SÉPTIMA.- VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente al de su formalización y finalizará una vez cumplido el objeto del mismo y en todo caso antes del 15 de diciembre del año 2002.

En prueba de conformidad de las dos partes con la integridad de lo estipulado, firman el presente Convenio en un solo acto y por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento."

7.- CONVENIO ADMINISTRATIVO Y ACUERDO DE EJECUCIÓN DE LA CONSELLERÍA DE XUSTIZA, INTERIOR E RELACIÓNS LABORAIS Y CON LOS AYUNTAMIENTOS DE SANTIAGO Y DE LA COMARCA DE SANTIAGO, SOBRE CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO PARQUE DE BOMBEROS DE SANTIAGO.

INTERVENCIONES

Sra. Vázquez Veras

Critica las aportaciones previstas en el Convenio y la forma elegida, pues se podría hacer a través de un consorcio. Añade que los temas de cooperación, en general, no se llevan bien porque no se hace uso de todos los instrumentos que ofrece la ley, y que no se aprovecha la división comarcal de Galicia. Anuncia que su grupo, como medida cautelar y sin perjuicio de estar a favor del convenio, se va a abstener en la votación.

Sr. Fernández Moreda

Apoya la propuesta de la Comisión y anuncia su voto a favor de la misma.

Sr. Blanco Rouco

Añade que el convenio es esperanzador, porque abre una nueva vía de entendimiento entre una gran ciudad y los pequeños municipios de su entorno, convergiendo esfuerzos y economizando medios y recursos.

Sr. Presidente

Secunda lo anterior y destaca la importante aportación del Ayuntamiento de Santiago, añadiendo que la decisión no ha sido tomada a la ligera, habiendo sido objeto de estudio suficiente y detallado.

VOTACIÓN

Votan a favor: 27 Diputados (16 - PP y 11 - PSOE)

Votan en contra: Ninguno

Se abstienen: 4 Diputados (BNG)

ACUERDO

Se presta aprobación al siguiente Dictamen de la Comisión:

"1º.- Aprobar el convenio marco de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Consellería de Xustiza, Interior y Relacións Laborais de la Xunta de Galicia y el ayuntamiento de Santiago de Compostela par ala construcción del nuevo parque de bomberos de Santiago."

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERÍA DE XUSTIZA, INTERIOR E RELACIÓN S LABORAIS, LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE SANTIAGO DE COMPOSTELA, AMES, BQUEIXÓN, BRIÓN, PADRÓN, ROIS, TEO, VAL DO DUBRA Y VEDRA, SOBRE EL PARQUE COMARCAL DE BOMBEROS DE SANTIAGO DE COMPOSTELA.

En Santiago de Compostela, a de de dos mil uno.

REUNIDOS

El Excmo. Sr. D. Antonio Pillado Montero, Conselleiro de Xustiza, Inteiror e Relacións Laborais de la Xunta de Galicia.

El Excmo. Sr. D. José Luis Torres Colomar, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de A C oruña.

Y el Excmo. Sr. D. José Sánchez Bugallo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

El Ilmo. Sr. D. José Astray Lorenzo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ames.

El Ilmo. Sr. D. Adolfo Gacio Vázquez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Boqueixón.

El Ilmo. Sr. D. Jesús Villamor Calvo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Padrón.

El Ilmo. Sr. D. Enrique José Tojo Blanco, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Rois.

El Ilmo. Sr. D. Armando Blanco Martínez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Teo.

El Ilmo. Sr. D. Juan Manuel Baleato Iglesias, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Val do Dubra.

El Ilmo. Sr. D. Odón Cobas García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Vedra.

EXPONEN

- 1.- Que las partes reconocen plena capacidad para llevar a cabo el presente convenio.
- 2.- Que la Ley gallega 2/1985 de Protección Civil, en su exposición de motivos, manifiesta que la protección civil constituye la afirmación de una amplia política de seguridad que encuentra su primer fundamento en el artículo 15 de la Constitución española, que obliga a los poderes públicos a garantizar el derecho a la vida y a la integridad física como primero y más importante de todos los derechos fundamentales.

Desde esa perspectiva, la protección civil ha de considerarse como un servicio público organizado de forma coordinada por las distintas administraciones que gestionan competencias en esa materia.

El Decreto 16/12, de 29 de Junio, fijó la estructura orgánica de la Consellería de Xustiza, Interior e Relacións Laborais, encomendándole la planificación y coordinación de los planes y programas de los servicios contra incendios y salvamento local, sin perjuicio de las competencias que le correspondan a la Dirección General de Administración Local, Interior y Protección Civil en lo relativo a la función operativa de la protección civil, así como de las atribuidas por ley a las administraciones locales.

La normativa aplicable en materia de régimen local atribuye a las Diputaciones la competencia de cooperación con los ayuntamientos, asegurando la prestación integral y adecuada de los servicios de competencia municipal, entre ellos la cooperación mutua, y

con la Xunta de Galicia, en materia de programación, puesta en marcha y mantenimiento de los parques de bomberos, en sus respectivos ámbitos territoriales de actuación.

Corresponde, igualmente a los ayuntamientos, desarrollar todas aquellas actividades que contribuyan y redunden en la satisfacción de los intereses de la comunidad vecinal.

3.- Que el presente convenio es consecuente con la líneas de programación y actuación con la Cosnellería de Xustiza, Interior e Relacións Laborais y la Diputación de A Coruña vienen desarrollando en los últimos años.

Por todo eso y a fin de establecer las condiciones de colaboración necesaria y lograr el fin propuesto, la Consellería de Xustiza, Interior e Relacións Laborais, la Diputación y el Ayuntamiento de Santiago acuerdan subscribir el presente convenio según las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto la colaboración de las administraciones firmantes dirigida a que el Parque Municipal de Bomberos de Santiago pase a prestar este servicio a los ayuntamientos de Ames, Boqueixón, Brión, Padrón, Rois, Teo, Val do Dubra y Vedra. A estos efectos el Parque Municipal de Bomberos pasará a desempeñar las funciones de Parque Comarcal.

A los efectos expresados la colaboración de las tres administraciones se concreta en las siguientes líneas de acción:

- a) Renovación del equipamiento del Parque
- b) Construcción de un edificio para el Parque de Bomberos de Santiago
- c) Ampliación de la plantilla del Parque de Bomberos para atender las necesidades de los municipios de la comarca

El cumplimiento de las finalidades expresadas se realizará en la forma que se establece en las siguientes cláusulas.

Asimismo, y en virtud del presente convenio, el Parque de bomberos formará parte, como Centro Asociado, del Servicio 112 de Emergencias, y así se deberá hacer constar en la rotulación de los vehículos que se adquieran.

SEGUNDA.- RENOVACIÓN DEL EQUIPAMIENTO DEL PARQUE

Las tres administraciones acuerdan la renovación del equipamiento del Parque de Bomberos.

Esta renovación se concreta en la adquisición de los siguientes equipos con carácter inmediato, previos acuerdos corporativos necesarios:

<u>Equipos</u>	<u>Valor aprox.</u>
Un auto-escuela automático con cisterna y bomba	62.000.000
Un auto-bomba primera salida para rescate en accidentes	35.000.000
Un auto-bomba nodriza	35.000.000

Se valora la expresada materia en ciento treinta y dos millones de pesetas (132.000.000 ptas)

La adquisición se realizará por la Diputación Provincial y se financiará por las tres administraciones. El costo total de dicha adquisición será financiado por las tres administraciones en los siguientes porcentajes:

Diputación Provincial	40%
Xunta de Galicia	40%
Ayuntamiento de Santiago	20%

La licitación se realizará por la Diputación por el sistema de concurso, previa acreditación del compromiso financiero contraído por las demás administraciones, y de acuerdo con la normativa legal aplicable.

Las tres administraciones acuerdan igualmente financiar en las mismas condiciones y porcentajes el siguiente material adicional para el Parque de Bomberos:

<u>Equipos</u>	<u>Valor aprox.</u>
Un brazo telescópico articulado de 42 metros	98.000.000.-
Un auto-bomba primera salida	35.000.000.-
Un vehículo 4 X 4 para mando e inspección	6.000.000.-

Se valorará el expresado material en ciento treinta y nueve millones de pesetas (139.000.000.- pts)

El expediente de adquisición del expresado material adicional se iniciará en el primer trimestre del año 2002.

Las características técnicas detalladas del material expresado se fijarán por una comisión técnica integrada por el Jefe del Parque de Bomberos de Santiago, el ingeniero industrial, jefe de servicio de mantenimiento de la Diputación y un técnico nombrado por el director General de Interior y Protección Civil de la Xunta de Galicia.

TERCERA.- CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO PARA EL PARQUE DE BOMBEROS DE SANTIAGO

Estando ubicado el parque de bomberos en una instalación provisional, las tres administraciones acuerdan financiar la construcción de un edificio para este fin, en los siguientes porcentajes:

Diputación Provincial	40%
Xunta de Galicia	40%
Ayuntamiento de Santiago	20%

El Ayuntamiento de Santiago aportará el suelo necesario y licitará la construcción, con la aportación financiera expresada de las demás administraciones.

A estos efectos el Ayuntamiento de Santiago encargará la redacción del proyecto del edificio, proyecto que deberá ser aprobado por las tres administraciones, como trámite previo a su licitación, sobre la base de la memoria y avance del presupuesto que se acompaña como anexo redactado por Alberto Noguerol y Pilar Díez, en lo que se refiere a edificios de Parque de Bomberos y usos comunes con un presupuesto máximo de 256 millones de pesetas.

La contratación tendrá carácter plurianual, de acuerdo con el ritmo previsto de ejecución de obra.

Las tres administraciones manifiestan su voluntad de que la licitación de la obra se realice en el primer trimestre del año 2001.

Los compromisos financieros plurianuales de las administraciones se concretarán en los correspondientes acuerdos corporativos, con sujeción y cumplimiento de las formalidades legales pertinentes.

CUARTA.- AMPLIACIÓN DE LA PLANTILLA DEL PARQUE DE BOMBEROS DE SANTIAGO.

En la actualidad la plantilla presupuestaria del Cuerpo de Bomberos de Santiago es de 57 dotaciones.

Para atender las necesidades de este servicio en su extensión los ayuntamientos que se expresan en la cláusula primera de este Convenio, se considera necesaria la ampliación de la plantilla en 19 bomberos adicionales.

Esta ampliación de plantilla se financiará de la siguiente forma:

Diputación Provincial	40%
Xunta de Galicia	40%
Ayuntamientos estipulados en la Cláusula primera	20%

Los expresados ayuntamientos de Ames, Boqueixón, Brión, Padrón, Rois, Teo, Val do Dubra y Vedra, ingresarán su aportación en la Diputación Provincial para que ésta lo ingrese en el Ayuntamiento de Santiago.

La Xunta de Galicia y la Diputación Provincial, esta última, tanto por su aportación como por la correspondiente a los expresados Ayuntamientos ingresarán trimestralmente en el Ayuntamiento de Santiago su aportación a la financiación de la ampliación de plantilla.

Como requisito indispensable para que se financie la ampliación de plantilla, el Ayuntamiento de Santiago deberá cubrir en su totalidad la plantilla presupuestaria del Ayuntamiento aprobada en 57 personas.

El inicio de la financiación se producirá una vez certifique el Ayuntamiento de Santiago la cobertura de su plantilla primitiva y se realizará a medida que se vayan incorporando los nuevos efectivos a partir de las expresadas 57 dotaciones, en la proporción correspondiente a esta incorporación.

Esta financiación será, asimismo, de aplicación, respecto de los gastos que se originen, en cuanto a la formación del nuevo personal que se incorpore cuando se produzca la ampliación de Plantilla.

Además del incremento de la Plantilla, la Xunta de Galicia, la Diputación y los Ayuntamientos enumerados en esta cláusula financiarán el incremento en gastos corrientes que se derivan del incremento de la plantilla, en la misma proporción que este incremento de la Plantilla de 19 personas representa sobre la plantilla básica del Ayuntamiento, 57 personas, lo que representa un 33,33%.

De acuerdo con el presupuesto del año 2000 los gastos de financiación del Parque de Bomberos ascienden a 19,4 millones de pesetas.

Por tanto las expresadas entidades, excepto el Ayuntamiento de Santiago, aportarán anualmente al Ayuntamiento de Santiago, en concepto de incremento de gastos de funcionamiento correlativos al incremento de plantilla la cantidad de 6.7 millóns de ptas., equivalente al 33,33% de los gastos de funcionamiento imputables a plantilla básica, correspondiendo 2,68 millones de la expresada cantidad a la Xunta de Galicia, otros 2,68 millones a la Diputación de A Coruña y 1,34 millones al conjunto de ayuntamientos.

La expresada financiación, en el caso de que el incremento de plantilla no se produzca en un sólo ejercicio se abonará proporcionalmente al expresado incremento.

QUINTA.-

El servicio a los Ayuntamientos referidos comenzará a prestarse en su primera fase una vez esté disponible el material relacionado en la cláusula segunda bajo el apartado de "Equipos", evaluado en 132.000.000 de pesetas.

Como consecuencia del presente convenio el Ayuntamiento de Santiago se compromete a prestar el servicio de bomberos a los Ayuntamientos de Ames, Boqueixón, Brión, Padrón, Rois, Teo, Val do Dubre y Vedra, en las mismas condiciones que los vecinos del propio Ayuntamiento.

La aportación de las Administraciones Provincial y Autonómica y la de los Ayuntamientos expresados que asume la Diputación ante el Ayuntamiento de Santiago, prevista en el presente convenio constituye la totalidad de los compromisos que pueden exigirse para la prestación del servicio de Bomberos a los municipios expresados, sin que por parte del Ayuntamiento de Santiago pueda exigirse cualquier otra cantidad en relación con la prestación de este servicio tanto por gastos de funcionamiento como por cualquier otro concepto.

SEXTA.-

El Parque de Bomberos de Santiago de Compostela tendrá el carácter de Parque Comarcal de Incendios con extensión a todos los Ayuntamientos firmantes.

La titularidad del Parque de Bomberos la ejercerá el Ayuntamiento de Santiago con carácter pleno en lo que se refiere a los aspectos internos de organización y funcionamiento.

Para supervisar la prestación del servicio prevista en el presente convenio se constituirá una Comisión de Coordinación integrada por dos representantes de la Consellería de Xustiza, dos de la Diputación Provincial, dos del Ayuntamiento de Santiago y dos por los demás Ayuntamientos firmantes de este acuerdo. Esta Comisión se reunirá al menos una vez al trimestre para conocer y evaluar la prestación del servicio en su ámbito comarcal y para adoptar las medidas que se estimen necesarias para la mejor efectividad del servicio.

Corresponde especialmente a la Comisión de coordinación garantizar, con competencia plena que la prestación del servicio se efectúe sin ninguna diferenciación, cualquiera que sea el Ayuntamiento.

SÉPTIMA.-

En el supuesto de no justificar la totalidad del gasto previsto se minorarán las aportaciones hasta alcanzar los porcentajes señalados.

Para el pago de las aportaciones las administraciones firmantes deberán estar al corriente de las obligaciones fiscales (art. 170.2 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales) situación que se determinará de oficio.

El incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio dará lugar a la resolución del mismo y en su caso, a la devolución de las cantidades percibidas, junto con los intereses de demora correspondientes si fuera el caso

OCTAVA.- NATURALEZ JURÍDICA

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en relación con el mismo serán competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Para la resolución de las dudas o lagunas existentes se estará a lo dispuesto en la Ley 13/95 de 18 de mayo de Contratos de las Administraciones Públicas.

NOVENA.-

El presente convenio tiene el carácter de convenio marco, por el que los convenios de desarrollo correspondientes a construcción del edificio, equipamiento y gastos corrientes, deberán seguir los mismos trámites de fiscalización, compromiso de crédito y aprobación que el presente convenio.

De no haber denuncia del convenio con antelación de un año a la extinción del convenio inicial o de sus prórrogas, la prórroga se producirá de forma automática por período quinquenal.

2º.- Aprobar el texto del **acuerdo sobre funcionamiento del parque comarcal de bomberos de Santiago de acuerdo con el siguiente tenor literal:**

**ACUERDO SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE COMARCAL DE
BOMBEROS DE SANTIAGO DE COMPOSTELA**

En Santiago de Compostela, a de noviembre de dos mil.

REUNIDOS

El Excmo. Sr. D. Antonio Pillado Montero, Conselleiro de Xustiza, Inteiror e Relacións Laborais de la Xunta de Galicia.

El Excmo. Sr. D. José Luis Torres Colomar, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de A C oruña.

Y el Excmo. Sr. D. José Sánchez Bugallo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

El Ilmo. Sr. D. José Astray Lorenzo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ames.

El Ilmo. Sr. D. Adolfo Gacio Vázquez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Boqueixón.

El Ilmo. Sr. D. Jesús Villamor Calvo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Padrón.

El Ilmo. Sr. D. Carlos Ares Villar, Alcalde en funciones del Excmo. Ayuntamiento de Rois.

El Ilmo. Sr. D. Armando Blanco Martínez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Teo.

El Ilmo. Sr. D. Juan Manuel Baleato Iglesias, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Val do Dubra.

El Ilmo. Sr. D. Odón Cobas García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Vedra.

CONSIDERANDO

Que por Acuerdo Marco de la misma fecha se aprobó el Convenio según el que el Parque de Bomberos de Santiago de Compostela, prestará el servicio a los vecinos de los Ayuntamientos firmantes en las mismas condiciones y requisitos que los vecinos de Santiago de Compostela.

Procede regular el conjunto de aspectos que aseguren la prestación del servicio así como la participación de los Ayuntamientos en el funcionamiento de este Parque de Bomberos.

A este fin, con carácter complementario al Acuerdo Marco y con la misma relevancia jurídica, las partes firmantes disponen lo siguiente:

PRIMERO.- El Parque de bomberos de Santiago de Compostela tendrá carácter de Parque Comarcal de Incendios con extensión a todos los Ayuntamientos firmantes.

SEGUNDO.- La titularidad del Parque de Bomberos del municipio de Santiago la ejercerá el municipio con carácter pleno en lo que se refiera a los aspectos internos de organización y funcionamiento, sin perjuicio de que con respecto a los Ayuntamientos firmantes la prestación del servicio se efectúe sin ninguna diferenciación, cualquiera que sea el Ayuntamiento.

Corresponde a la Comisión de Coordinación regulada en la cláusula sexta del Convenio Marco garantizar, con competencia plena, que la prestación del servicios se efectúe sin ninguna diferenciación cualquiera que sea el Ayuntamiento.

A este fin la Comisión de Coordinación tomará las decisiones precisas y adoptará las medias que se estimen necesarias, en lo que se refiere a la prestación del servicio al conjunto de los Ayuntamientos.

TERCERO.- El servicio prestado por el Parque Comarcal de bomberos se entenderá como propio y por tanto para los Ayuntamientos objeto del presente acuerdo la exigencia establecida en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, relativa a la obligación de disponer de Parque de Incendios para los Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes, se entenderá cumplida con este Convenio.

CUARTO.- La obligación que se establece en la cláusula cuarta del Acuerdo Marco sobre financiación por la xunta de Galicia, Diputación de A Coruña y los Ayuntamientos de Ames, Boqueixón, Brión, Padrón, Rois, Teo, Val do Dubra y Vedra de la ampliación de la plantilla del Parque de Santiago y de la parte correlativa de los gastos de funcionamiento, se desarrollará de acuerdo con las siguientes prescripciones:

De acuerdo con el presupuesto vigente para el año 2000, el coste anual de un bombero es de 2.922.254 ptas. por retribuciones básicas y complementarias; 891.287 ptas. de seguridad social, con un coste total de 3.813.541 ptas.

El coste básico de ampliación de la plantilla se fija en 72.457.279 ptas., resultado de multiplicar el coste básico por las 19 dotaciones previstas en el convenio básico.

Del expresado importe corresponderá financiar 28.982.912 ptas a la Xunta de Galicia equivalente al 40%; 28.982.912 ptas a la Diputación Provincial por el mismo porcentaje y 14.491.455 ptas. al conjunto de los demás ayuntamientos, excluído Santiago, equivalente al 20% del coste señalado.

La participación de las Instituciones señalada en los párrafos precedentes se ingresará en la forma prevista en la cláusula cuarta del acuerdo básico al Ayuntamiento de Santiago, según se vayan incorporando las antedichas 19 dotaciones proporcionalmente al período de incorporación a la plantilla del Parque.

Los importes expresados en los párrafos anteriores se actualizarán en el año en que se produzca la incorporación de acuerdo con el incremento presupuestario de coste de personal en relación con el año 2000 que se toma como base.

QUINTO.- La expresada aportación relativa a la participación de los Ayuntamientos en el cuadro de personal del Parque se revisará cada tres años, en función del coste actualizado en cada período computando a estos efectos exclusivamente las dotaciones salariales básicas y complementarias que se completasen al comienzo de cada revisión.

SEXTO.- La selección de las 19 dotaciones de personal a que se refiere el presente convenio se realizará por el sistema de oposición, una vez que el Ayuntamiento de Santiago cubra la plantilla básica de 57 dotaciones.

El tribunal de oposiciones estará presidido por el Alcalde de Santiago y además de los miembros que establezcan las normas internas del Ayuntamiento de Santiago, se integrarán cuatro voales designados, uno por la Consellería de Xustiza de la Xunta de Galicia, uno por la Diputación Provincial y dos en representación de los Ayuntamientos designados por el conjunto de los demás Ayuntamientos firmantes del presente acuerdo.

SÉPTIMO.- Una vez cubierta la totalidad de la plantilla el Ayuntamiento de Santiago queda obligado a incluir en la oferta anual de empleo la totalidad de las vacantes que se produzcan sobre el total del cuadro de personal de 76 dotaciones del Parque de Bomberos.

OCTAVO.- Las vacantes que se produzcan durante el ejercicio podrán cubrirse en todo caso con carácter interino dentro del trimestre siguiente al que tengan lugar, en tanto no se cubran definitivamente a través de oposición, a través de las oportunas listas de espera.

Corresponderá a la Comisión de Coordinación la adopción de las decisiones pertinentes a estos efectos.

NOVENO.- Los Ayuntamientos ingresarán durante el mes de mayo en la Diputación Provincial su parte del coste de personal y del funcionamiento del Parque especificados en la cláusula cuarta del Convenio Marco.

La distribución entre los Ayuntamientos firmantes de los costes de personal y de funcionamiento se efectuará conforme a las siguientes reglas:

La cantidad a distribuir, en valores del año 2000 asciende a 15.825.455 pesetas, suma de la participación en costes de personal y de funcionamiento correlativo.

Dicha cantidad se distribuirá entre los Ayuntamientos firmantes en proporción a su población de derecho, de acuerdo con el último censo.

Esta cantidad se actualizará cada tres años de acuerdo con lo establecido en la cláusula cuarta del presente Convenio, en cuanto a coste de personal.

DÉCIMO.- La participación de la Xunta de Galicia se fija en 31.662.912 ptas. y la Diputación Provincial en la misma cantidad, de acuerdo con las cláusulas precedentes.

UNDÉCIMO.- El Convenio entre las entidades firmantes tendrá una duración de quince años, prorrogándose automáticamente por períodos de cuatro años si no se denuncia antes de los doce meses del término del período inicial o de cualquiera de sus prórrogas.

Conforme se establece en la cláusula quinta del Convenio Marco el servicio comenzará a prestarse a todos los Ayuntamientos una vez que se reciba por el Ayuntamiento de Santiago el material de la primera fase.

Simultáneamente al inicio del expediente de contratación por la Diputación Provincial del antedicho material, se aprobará por la Corporación Municipal de Santiago, la modificación de la ordenanza reguladora de la prestación de este servicio, estableciendo para los vecinos de los Ayuntamientos de Ames, Boqueixón, Brión, Padrón, Rois, Teo, Val do Dubra y Vedra las mismas condiciones y exigencias que para los vecinos de Santiago de Compostela y con respecto a los inmuebles municipales las mismas condiciones que para el propio Ayuntamiento de Santiago.

DUODÉCIMO.- Corresponde a la Comisión de Coordinación resolver las incidencias que puedan surgir en relación con el cumplimiento de cláusulas previstas en el presente Convenio y, en su caso, proponer las renovaciones precisas del material.

3º).- Facultar a la Presidencia para cuanto resulte procedente en orden al correcto desarrollo del presente acuerdo."

ACTUACIÓN DE CONTROL

MOCIONES

MOCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE APORTACIÓN DE 1.000.000.- PTAS A EL SALVADOR

Por el Sr. Presidente se somete a la consideración de la Corporación una propuesta de aportación a El Salvador de 1.000.000 de ptas. para paliar los daños producidos por el terremoto sufrido en dicha zona, y como muestra de solidaridad con dicho País.

La Corporación aprueba por unanimidad la urgencia de la moción, interviniendo la Sra. Candocia Pita para sugerir que se aumente la aportación en lo posible, pues a su grupo le parece muy pequeña.

El Sr. Presidente explica que se trata de una aportación simbólica y que es la misma cantidad que se dió en su día a Venezuela. Añade que sería conveniente tratar este asunto en el seno de la Comisión informativa correspondiente para estudiar la posibilidad de aumentar la aportación.

MOCIÓN DE LOS GRUPOS NACIONALISTA Y SOCIALISTA SOBRE LA SUPRESIÓN DEL PEAJE DE A BARCALA.

El Sr. Presidente somete a la consideración de la Corporación las mociones presentadas por los grupos nacionalista y socialista sobre la supresión del peaje de A

Barcala, ordenando la defensa de la urgencia de las mismas comenzando por la del grupo nacionalista, por ser la primera presentada, y sometiendo después ambas a votación de la urgencia.

Toma la palabra el Sr. Rodríguez Doval para defender su propuesta justificándola en la falta de competencia de la Diputación y en que ésta, una vez más, le soluciona la papeleta a la Xunta de Galicia y al partido que la sustenta. Señala que el peaje no se suprime, sino que se pagará con los impuestos de los ciudadanos, siendo esta una actitud conformista y errática que abre una vía peligrosa. Califica de anacrónico, impresentable e injustificable que se mantenga este problema, que tiene que solucionarlo el Ministerio de Fomento, quien, por su parte, dice que la solución es inviable, además de que la empresa contratista todavía no sabe nada. La situación es ridícula.

Por su parte, el Sr. Moreda, después de justificar su moción, pone de manifiesto que el protocolo refleja la incapacidad del Conselleiro de Política Territorial para lograr la retirada efectiva, a coste cero, del citado peaje, aunque, añade, su grupo estaría dispuesto a llegar a un acuerdo transitorio como el fijado en el protocolo, pero sólo hasta la eliminación definitiva del peaje de A Barcala.

(Abandona el Salón el Sr. García Liñares)

VOTACIÓN

Sometidas a votación ambas mociones, éstas resultan rechazadas:

- Moción del BNG: a favor el PSOE (10) y el BNG (4), en contra el PP (16), se abstiene el Sr. Liñares (PSOE) por ausentarse durante el debate y no estar presente en el momento de la votación (art. 74.1 del Reglamento Orgánico)

- Moción del PSOE: a favor el PSOE (10) y el BNG (4), en contra el PP (16), se abstiene el Sr. Liñares (PSOE) por ausentarse durante el debate y no estar presente en el momento de la votación (art. 74.1 del Reglamento Orgánico)

El Sr. Presidente aclara la posición del gobierno provincial, añadiendo que como Presidente está facultado para firmar los protocolos de intenciones que estime oportunos, siempre que estén orientados a satisfacer los intereses provinciales, y, en su caso, a negociar en un futuro los convenios que correspondan. No obstante ordena que las mociones sean tratadas en el seno de la Comisión informativa de Vías y Obras.

El Sr. Rodríguez Doval agradece que se traten las mociones en la Comisión de Vías y Obras.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la Sesión siendo las trece horas y quince minutos, redactándose la presente acta, y autorizándose su transcripción, que firmo con el Ilmo. Sr. Presidente, de todo lo cual, yo Secretario, doy fe.